III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

24896 *Orden TED/1270/2026, de 30 de octubre, sobre cesión de derechos de hidrocarburos de Repsol Investigaciones Petrolíferas, SA, a favor de Repsol Gestión de Infraestructuras Energéticas, SA, en las concesiones de explotación de hidrocarburos denominadas «Albatros», «Rodaballo», «Poseidón Norte», «Poseidón Sur», «Casablanca», «Montanazo-D», «Angula», «Lubina» y «Gaviota I y II», así como en el permiso de investigación de hidrocarburos «Luena».*

I

La concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Albatros», ubicada en el mar Cantábrico frente a las costas de la provincia de Vizcaya, fue otorgada mediante Real Decreto 1477/1993, de 27 de agosto (BOE núm. 228 de 23 de septiembre de 1993), siendo sus actuales titulares los siguientes:

Compañía	Porcentaje de titularidad concesión «Albatros»
Repsol Investigaciones Petrolíferas, SA (en adelante RIPSA), que actúa como operador.	82,0000 %
Murphy Spain Oil, Sucursal en España (en adelante MURPHY).	18,0000 %

Las concesiones de explotación de hidrocarburos denominadas «Poseidón Norte» y «Poseidón Sur», ubicadas en medio marino en el golfo de Cádiz frente a las costas de la provincia de Huelva, fueron otorgadas, respectivamente, mediante los Reales Decretos 1824/1995 y 1825/1995, de 3 de noviembre (BOE núm. 292 de 7 de diciembre de 1995), siendo su único titular y operador la empresa RIPSA.

La concesión de explotación de hidrocarburos «Casablanca», ubicada en medio marino frente a las costas de la provincia de Tarragona, se otorgó por Real Decreto 3046/1978, de 3 de noviembre (BOE núm. 309 de 27 de diciembre de 1978). Posteriormente, mediante Real Decreto 237/2009, de 23 de febrero (BOE núm. 65 de 17 de marzo de 2009), se otorgó una primera prórroga de la vigencia de la concesión por un periodo de diez años. Finalmente, mediante Real Decreto 1519/2018, de 28 de diciembre (BOE núm. 314 de 29 de diciembre de 2018), se otorgó la segunda y última prórroga de la vigencia de la concesión por un periodo de diez años, siendo sus titulares actuales:

Compañía	Porcentaje de titularidad concesión «Casablanca»
RIPSA, que actúa como operador.	67,3529 %
CNWL Oil (España), SA (en adelante CNWL).	17,6471 %
Petroleum Oil & Gas España, SA (en adelante PETROLEUM).	7,5000 %
Cepsa E.P. España, SL (en adelante CEPSA).	7,5000 %

cve: BOE-A-2026-24896
Verificable en https://www.boe.es

Mediante Real Decreto 2911/1979, de 7 de diciembre (BOE núm. 4 de 4 de enero de 1980), se otorgó la concesión de explotación «Montanazo-D», ubicada en medio marino frente a las costas de la provincia de Tarragona. Posteriormente, mediante Real Decreto 1780/2009, de 13 de noviembre (BOE núm. 290 de 2 de diciembre de 2009), se otorgó una primera prórroga de la vigencia de la concesión por un periodo de diez años, siendo sus titulares actuales:

Compañía	Porcentaje de titularidad concesión «Montanazo D»
RIPSA, que actúa como operador.	72,4375 %
CNWL.	3,5000 %
CEPSA.	7,0000 %
PETROLEUM.	17,0625 %

La concesión de explotación de hidrocarburos «Angula», situada en el mar Mediterráneo norte frente a las costas de la provincia de Tarragona, fue otorgada por Real Decreto 2257/1985, de 5 de junio (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 1985). Posteriormente, mediante Real Decreto 1180/2015, de 29 de diciembre (BOE núm. 312 de 30 de diciembre de 2015), se otorgó una primera prórroga de la vigencia de la concesión por un periodo de diez años, siendo sus titulares actuales:

Compañía	Porcentaje de titularidad concesión «Angula»
RIPSA, que actúa como operador.	53,8500 %
CNWL.	46,1500 %

La concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Rodaballo», situada en el mar Mediterráneo norte frente a las costas de la provincia de Tarragona, fue otorgada mediante Real Decreto 1830/1996, de 19 de julio (BOE núm. 227, de 19 de septiembre de 1996). Posteriormente, mediante Real Decreto 1181/2015, de 29 de diciembre (BOE núm. 312 de 30 de diciembre de 2015), se otorgó una primera prórroga de la vigencia de la concesión por un periodo de diez años, siendo sus titulares actuales:

Compañía	Porcentaje de titularidad concesión «Rodaballo»
RIPSA, que actúa como operador.	65,4195 %
CNWL.	15,5805 %
CEPSA.	15,0000 %
PETROLEUM.	4,0000 %

La concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Lubina», situada en el mar Mediterráneo frente a las costas de la provincia de Tarragona, fue otorgada mediante Real Decreto 1105/2012, de 13 de julio (BOE núm. 170 de 17 de julio de 2012), a RIPSA, que continúa siendo su único titular y operador.

Las concesiones de explotación de hidrocarburos «Gaviota I» y «Gaviota II», situadas en el mar Cantábrico frente a las costas de la provincia de Vizcaya, fueron

cve: BOE-A-2026-24896
Verificable en https://www.boe.es

otorgadas, respectivamente, mediante los Reales Decretos 1943/1983 y 1944/1983, de 1 de junio (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1983), siendo sus titulares actuales:

Compañía	Porcentaje de titularidad concesión «Gaviota I y II»
RIPSA, que actúa como operador.	82,0000 %
MURPHY.	18,0000 %

Mediante el Real Decreto 1804/2007, de 28 de diciembre (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2007), se convirtió parte de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Gaviota I» y «Gaviota II» en una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos denominada «Gaviota», cuyo único titular y operador es Enagás Transporte SAU.

Es por tanto objeto de esta propuesta de orden, la cesión de aquellas superficies de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Gaviota I» y «Gaviota II» no afectas por el citado Real Decreto 1804/2007, de 28 de diciembre.

El permiso de investigación de hidrocarburos «Luena», con expediente núm. 1645, cubriendo áreas de tierra en la comunidad autónoma de Cantabria, y en la comunidad autónoma de Castilla y León, en la provincia de Burgos, fue otorgado por Real Decreto 1772/2010, de 23 de diciembre (BOE núm. 19, de 22 de enero de 2011), a la sociedad RIPSA, continuando esta como único titular y operador.

II

Mediante instancia de 20 de febrero de 2026, RIPSA (NIF A-28094712) ha remitido escrito firmado conjuntamente por los representantes de Repsol Gestión de Infraestructuras Energéticas, SA (en las siguientes referencias, RGIE) (NIF A-88441373) y RIPSA solicitando autorización del contrato de cesión de participaciones mediante el que la primera cede y transmite a la segunda la totalidad de su cuota indivisa de las participaciones en las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos «Albatros», «Rodaballo», «Poseidón Norte», «Poseidón Sur», «Casablanca», «Montanazo-D», «Angula» y «Lubina». Posteriormente, con fecha 23 de julio de 2026, se ha recibido subsanación de la anterior solicitud, donde se adicionan los títulos «Gaviota I y II» y «Luena» a la solicitud original de cesión a RGIE. A esta última se adjuntan los tres acuerdos de cesión suscritos por los titulares y los adquirientes pertinentes. Asimismo, mediante instancias de 28 de agosto, y de 7, 17 y 21 de septiembre de 2026, se ha remitido documentación complementaria relativa a la cesión. También se ha tenido en cuenta documentación adicional que obraba en poder de la Administración en el momento de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la transmisión total o parcial de permisos de investigación y concesiones de explotación estará sometida a la autorización de la Administración competente previa acreditación de los requisitos exigidos para ser titular de los mismos. Esta previsión se desarrolla en el artículo 10 del Reglamento de la Ley sobre Investigación y Exploración de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, aprobado por el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sin que produzcan efecto alguno entre las partes ni frente a terceros los negocios jurídicos realizados sin la autorización requerida por el mismo. La verificación de estas condiciones y requisitos corresponde actualmente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente se estima que, en el momento de aprobación de esta orden, tanto RGIE como RIPSA cumplen con los requisitos establecidos en la normativa sectorial de hidrocarburos en relación con la transmisión de concesiones de explotación.

cve: BOE-A-2026-24896
Verificable en https://www.boe.es

En aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante oficios de fecha 24 de septiembre de 2026, se ha otorgado trámite de audiencia a los interesados.

III

Vistos la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, y su normativa de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Investigación y Exploración de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974; el Real Decreto 1477/1993, de 27 de agosto, por el que se otorga la concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Albatros»; los Reales Decretos 1824/1995 y 1825/1995, de 3 de noviembre, por los que se otorgaron las concesiones de explotación de hidrocarburos «Poseidón Norte» y «Poseidón Sur»; el Real Decreto 3046/1978, de 3 de noviembre, por el que se otorgó la concesión de explotación de hidrocarburos «Casablanca», y los Reales Decretos 237/2009, de 23 de febrero, y 1519/2018, de 28 de diciembre, por los que se prorrogó su vigencia; el Real Decreto 2911/1979, de 7 de diciembre, por el que se otorgó la concesión de explotación de hidrocarburos «Montanazo-D» y el Real Decreto 1780/2009, de 13 de noviembre, por el que se prorrogó su vigencia; el Real Decreto 2257/1985, de 5 de junio, por el que se otorgó la concesión de explotación de hidrocarburos «Angula», y el Real Decreto 1180/2015, de 29 de diciembre, por el que se prorrogó su vigencia; el Real Decreto 1830/1996, de 19 de julio, por el que se otorgó la concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Rodaballo», y el Real Decreto 1181/2015, de 29 de diciembre, por el que se prorrogó su vigencia; el Real Decreto 1105/2012, de 13 de julio, por el que se otorgó la concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Lubina»; los Reales Decretos 1943/1983 y 1944/1983, de 1 de junio, por los que se otorgaron las concesiones de explotación de hidrocarburos «Gaviota I» y «Gaviota II»; y el Real Decreto 1772/2010, de 23 de diciembre, por el que se otorgó el permiso de investigación de hidrocarburos «Luena».

La Orden TED/544/2026, de 28 de mayo, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas, dispone en su disposición general vigésima segunda 3, que corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía ejercer, por delegación de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las facultades para resolver los expedientes y asuntos relativos a la investigación y explotación de hidrocarburos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero. *Autorización del contrato de cesión.*

1. Autorizar los contratos de cesión por los que Repsol Investigaciones Petrolíferas, SA (RIPSA) cede y transmite a Repsol Gestión de Infraestructuras Energéticas, SA (RGIE), y esta acepta, la totalidad de su cuota indivisa de las participaciones en las concesiones de explotación de hidrocarburos «Albatros», «Rodaballo», «Poseidón Norte», «Poseidón Sur», «Casablanca», «Montanazo-D», «Angula», «Lubina» y «Gaviota I y II», así como en el permiso de investigación de hidrocarburos «Luena».

cve: BOE-A-2026-24896
Verificable en https://www.boe.es

2. Como consecuencia de la autorización otorgada los porcentajes de participación pasan a ser los siguientes:

Permiso/Concesión	Titular	Porcentaje de titularidad
«Luena»	RGIE, que actúa como operador.	100,0000 %
«Gaviota I»	RGIE, que actúa como operador.	82,0000 %
«Gaviota II»	MURPHY.	18,0000 %
«Albatros»	RGIE, que actúa como operador.	82,0000 %
	MURPHY.	18,0000 %
«Rodaballo»	RGIE, que actúa como operador.	65,4195 %
	CNWL.	15,5805 %
	CEPSA.	15,0000 %
	PETROLEUM.	4,0000 %
«Poseidón Norte»	RGIE, que actúa como operador.	100,0000 %
«Poseidón Sur»		
«Casablanca»	RGIE, que actúa como operador.	67,3529 %
	CNWL.	17,6471 %
	PETROLEUM.	7,5000 %
	CEPSA.	7,5000 %
«Montanazo-D»	RGIE, que actúa como operador.	72,4375 %
	PETROLEUM.	17,0625 %
	CEPSA.	7,0000 %
	CNWL.	3,5000 %
«Angula»	RGIE, que actúa como operador.	53,8500 %
	CNWL.	46,1500 %
«Lubina»	RGIE, que actúa como operador.	100,0000 %

Segundo. *Derechos y obligaciones del titular.*

1. RGIE se subroga en todos los derechos y obligaciones que se deriven de su nueva condición de titular y operador de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Albatros», «Rodaballo», «Poseidón Norte», «Poseidón Sur», «Casablanca», «Montanazo-D», «Angula», «Lubina» y «Gaviota I y II», así como del permiso de investigación de hidrocarburos «Luena». En particular, queda obligado al cumplimiento de lo previsto en las disposiciones por las que se otorgaron y, en su caso, prorrogaron estos títulos demaniales.

2. RGIE deberá poder acreditar, en cualquier momento, a requerimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas, que mantiene la capacidad técnica y económica correspondiente para ser titular y operador de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Albatros», «Rodaballo», «Poseidón Norte», «Poseidón Sur», «Casablanca», «Montanazo-D», «Angula», «Lubina» y «Gaviota I y II», así como del permiso de investigación de hidrocarburos «Luena».

cve: BOE-A-2026-24896
Verificable en https://www.boe.es

Tercero. *Garantía.*

1. En el plazo de un mes desde que esta orden haya surtido efectos, RGIE deberá presentar ante la Dirección General de Política Energética y Minas resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a su nueva condición de titular y operador de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Albatros», «Rodaballo», «Poseidón Norte», «Poseidón Sur», «Casablanca», «Montanazo-D», «Angula», «Lubina» y «Gaviota I y II», así como del permiso de investigación de hidrocarburos «Luena».

2. Una vez consten como presentadas las anteriores garantías, la Dirección General de Política Energética y Minas procederá a la devolución de las garantías presentadas por RIPSA para responder del cumplimiento de sus obligaciones en los títulos demaniales cuyas participaciones se transmiten.

Cuarto. *Eficacia.*

Esta orden será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación a los interesados ante el mismo órgano que lo dictó.

Madrid, 30 de octubre de 2026.–La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P. D. (Orden TED/544/2026, de 28 de mayo), el Secretario de Estado de Energía, Joan Groizard Payeras.

cve: BOE-A-2026-24896
Verificable en https://www.boe.es